

EJECUTIVO 25 148 4089 001 2019 00162
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO LEIDY LORENA HERNANDEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Caparrapí (Cundinamarca),

09 JUN 2022

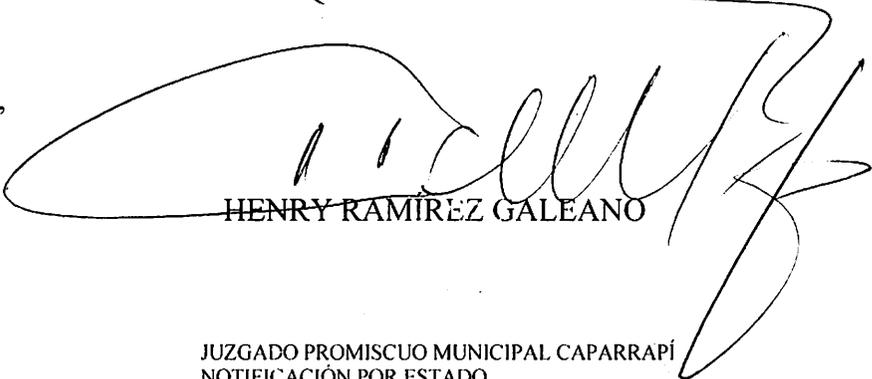
La Secretaría del Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.366 C G P, efectuó la Liquidación de Costas conforme se ordenó en la parte resolutive de la providencia que antecede, e igualmente la parte actora allega la respectiva liquidación de crédito, por anterior SE DISPONE:

Primero: APRUEBASE la Liquidación de Costas por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) efectuada dentro del presente Proceso, de conformidad a lo establecido en el Art.366 C G P.

Segundo; En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 108 del C de P. C por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, se pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

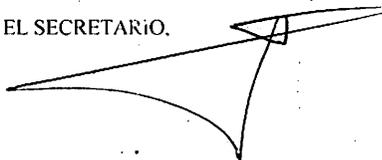

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en el ESTADO Nro.
Hoy

10 JUN 2022

EL SECRETARIO.



EJECUTIVO 25 1484089 001 2019 00164
DEMANDANTE JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA REAL
DEMANDADO JIAME ANDRES GUILLEN CORREA

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas

j01pmcaparrapi@cendejramajudicial.gov.co

09 JUN 2022

Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Primero: Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

Segundo: se ordena el pago de los siguientes Depósitos Judiciales a favor del demandado JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA REAL: NUMERO 431170000003071, 431170000003074, 431170000003077, 431170000003090, 431170000003093, 431170000003099, 431170000003101, 431170000003107, 431170000003111, 431170000003116, 431170000003124 Y 431170000003133

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Ramírez Galeano'.

HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO No 25 148 40 89 001 2020 00090
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO MARIA EUGENIA SOTO MORENO
 LUIS JORGE HERNANDEZ MURCIA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 09 JUN 2022

ASUNTO A TRATAR:

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, por la abogada LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, coadyuvado por el apoderado General de la parte actora, solicita, entre otros aspectos, se decrete el pago total respecto de las obligaciones números **7250311700167162, 7250311700167142, 7250311700172550.**

En este asunto se tiene que se libró mandamiento de Pago el 23 de octubre de 2020 contra MARIA EUGENIA SOTO MORENO y LUIS JORGE HERNANDEZ MURCIA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, la facultad para recibir otorgada en el poder al apoderado judicial de la sociedad actora, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, procede el Despacho acceder a la solicitud por pago total de la obligación, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Además de lo indicado y en atención a la facultad de desistir otorgada en el poder al apoderado judicial de la parte actora se abstendrá este Juzgado de condenar en costas a la parte ejecutada como lo permite el numeral 9 del artículo 365 del Código General del Proceso. En consecuencia **.SE DISPONE**

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo 2020 00090 promovido por el Banco Agrario de Colombia S A contra MARIA EUGENIA SOTO MORENO y LUIS JORGE HERNANDEZ MURCIA, identificados con la c de c nro. 20.427.770 y 80.320.551, por PAGO TOTAL respecto de las obligaciones **7250311700167162, 7250311700167142, 7250311700172550.**

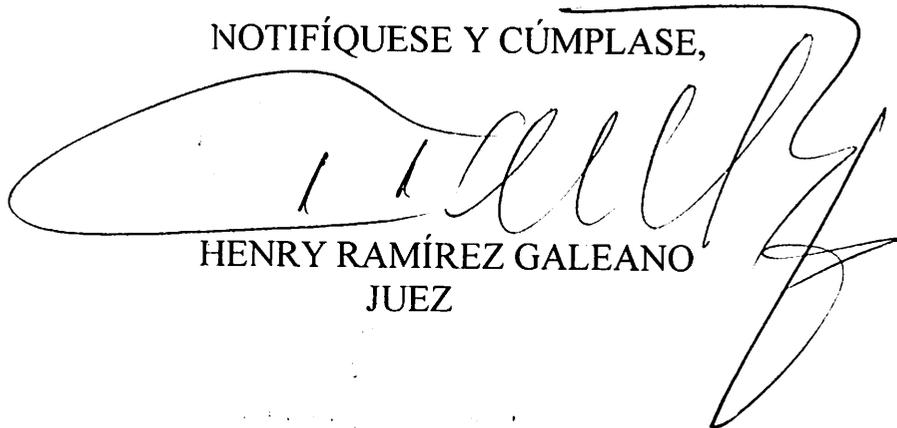
Segundo; Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso en contra de la parte demandada. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes

Tercero: Sin condena en costas, por lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Efectuar el desglose del título ejecutivo aportados como base de la ejecución judicial a la parte demandada con la anotación de que la obligación contenida en los mismos ya se encuentra cancelada. Por secretaria efectúense las anotaciones del caso.

Quinto: Agotados los trámites indicados archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



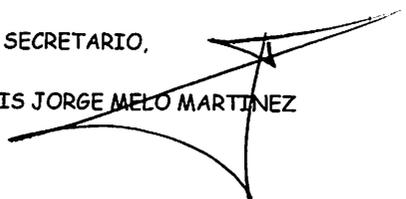
HENRY RAMÍREZ GALEANO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAFÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
Nro.- _____ Fijado Hoy **10 JUN 2022**

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ



EJECUTIVO: 251484089001 2020-00097
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: FABIO ALVARADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ – CUNDINAMARCA

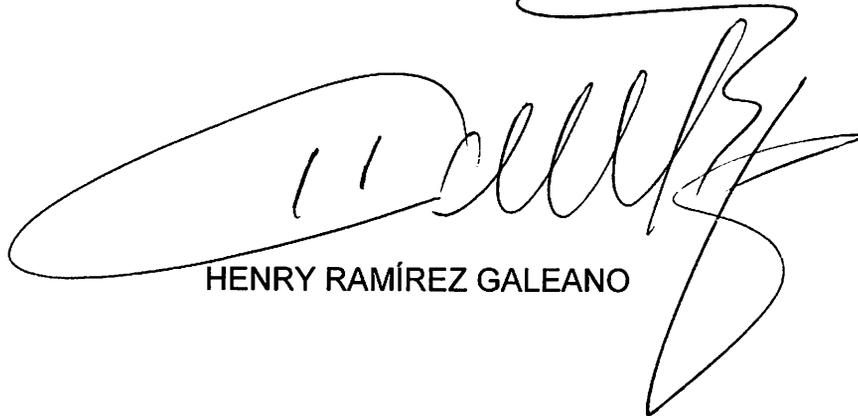
Caparrapí Cundinamarca, 09 JUN 2022

Por cuanto obra en el expediente la constancia de la emisión del edicto en la Emisora Colina Stereo de fecha 12 de junio de los cursantes y conforme lo indica el art. 108 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Se ordena la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas por el termino de quince (15) días, surtido el mismo se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

LH

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ 10 JUN 2022 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ El Secretario
--



EJECUTIVO: 251484089001 2021-00068
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALEX ALEXIS ANDRADE ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ – CUNDINAMARCA

09 JUN 2022

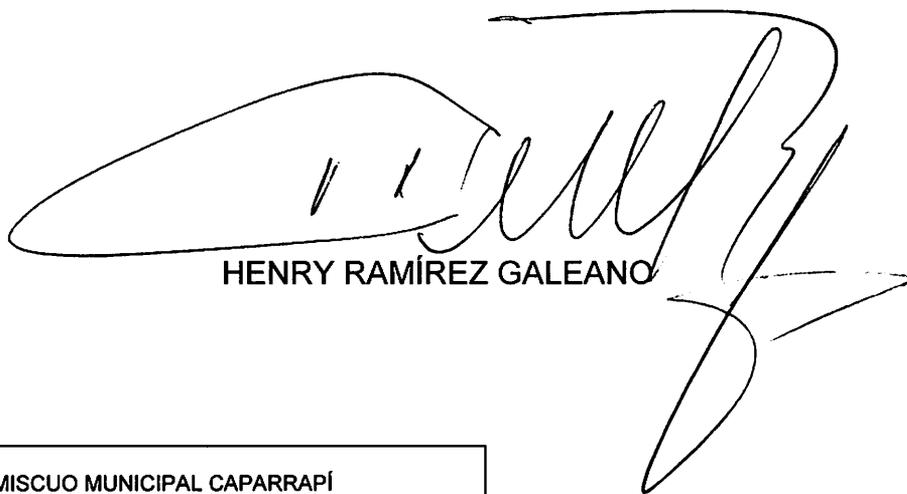
Caparrapí Cundinamarca, _____

Por cuanto obra en el expediente la constancia de la emisión del edicto en la Emisora Colina Stereo de fecha 12 de junio de los cursantes y conforme lo indica el art. 108 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Se ordena la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas por el termino de quince (15) días, surtido el mismo se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

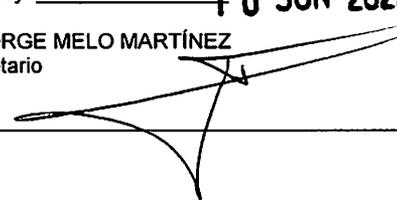
El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

LH

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPÍ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. ____ Fijado hoy _____ 10 JUN 2022 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ El Secretario
--



EJECUTIVO: 251484089001 2022-00026
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARINA RUIZ DE VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ – CUNDINAMARCA

09 JUN 2022

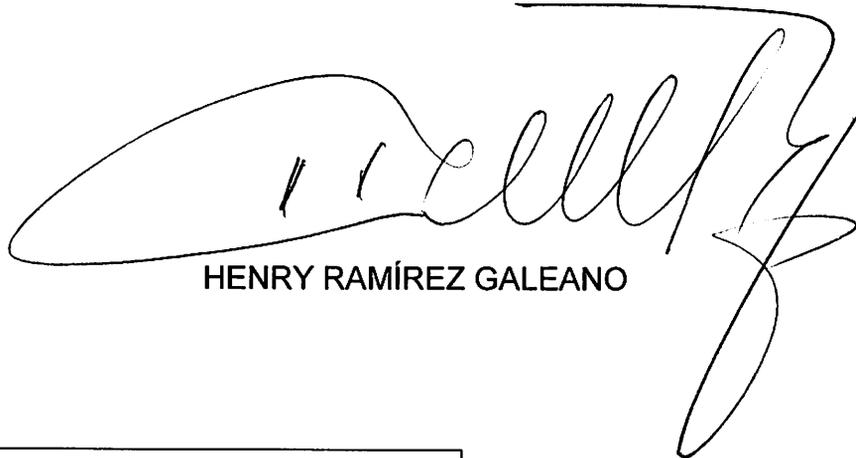
Caparrapí Cundinamarca, _____

Por cuanto obra en el expediente la constancia de la emisión del edicto en la Emisora Colina Stereo de fecha 12 de junio de los cursantes y conforme lo indica el art. 108 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Se ordena la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas por el termino de quince (15) días, surtido el mismo se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

LH

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ 10 JUN 2022 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ El Secretario
--

